EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo No. 05 de 2025, por el Consejo Directivo de INFIVALLE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE"** y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

HACE CONSTAR

Que, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante el estudio y documentos previos, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un Contrato de prestación de Servicios Profesionales Especializados.

Que, la Subgerente Administrativa de INFIVALLE certifica mediante escrito que, revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, se pudo constatar, que no se cuenta con personal profesional suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, el señor **FIDEL LOZANO RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.793.300 expedida en Quibdó (Choco), presentó propuesta de prestación de sus servicios profesionales especializados a INFIVALLE y constancias de experiencia profesional relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, el profesional en mención es Abogado de la Universidad Libre Cali, título que obtuvo el 1 de diciembre de 1989 y Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Cali, título que obtuvo el día 28 de julio de 2000, Especialista en Derecho Administrativo, título que obtuvo el día 14 de noviembre de 2001, experiencia laboral superior a cincuenta y cuatro meses (54) meses y tarjeta profesional No. 52502, actualmente vigente.

Que, revisada la hoja de vida por parte del Jefe de Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia, antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y EXPERIENCIA

requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: "EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a prestar servicios profesionales especializados para brindar apoyo en la defensa administrativa y judicial del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

Como Ordenador del Gasto se solicita a la Secretaria General de INFIVALLE, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: María Cristina Posada – Abogada Contrista Secretaria General
Revisó y Aprobó: Garzón Taquez Luis Enrique- secretario general